

ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las once horas con quince minutos del doce de agosto de dos mil veinticuatro, previa convocatoria del Magistrado Presidente de la Sala Regional, se enlazaron por videollamada a través de la aplicación WhatsApp, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Integrado el quórum para sesionar válidamente y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión del asunto en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno el Acuerdo de Sala del expediente ST-JDC-484/2024, en el que propone:

PRIMERO. *Es improcedente el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro indicado.*

SEGUNDO. *Se cambia de vía el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en que se actúa a Juicio Electoral.*

TERCERO. *Remítanse los autos del juicio al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional a fin de que realice los trámites pertinentes y, una vez hecho lo anterior, devuelva los autos a la Magistrada ponente.*

Una vez que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan su propuesta, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con el sentido de cambiar la vía de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano a juicio electoral, por lo que una vez sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Posteriormente, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno los Acuerdos de Sala en los que propone:

Expediente ST-JRC-191/2024 (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. *Es improcedente el juicio de revisión constitucional electoral.*

SEGUNDO. Se cambia de vía el juicio de revisión constitucional electoral en que se actúa a juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, a fin de que se continúe con la sustanciación y resolución atinente.

TERCERO. Remítanse los autos del juicio al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, a fin de que haga los trámites pertinentes y, una vez realizado lo anterior, devuelva los autos a la Magistrada Ponente.

Expediente **ST-JRC-193/2024** (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. Es improcedente el juicio de revisión constitucional electoral.

SEGUNDO. Se cambia de vía el juicio de revisión constitucional electoral en que se actúa a juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, a fin de que se continúe con la sustanciación y resolución atinente.

TERCERO. Remítanse los autos del juicio al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, a fin de que haga los trámites pertinentes y, una vez realizado lo anterior, devuelva los autos a la Magistrada Ponente.

Expediente **ST-JRC-194/2024** (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. Es improcedente el juicio de revisión constitucional electoral.

SEGUNDO. Se cambia de vía el juicio de revisión constitucional electoral en que se actúa a juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, a fin de que se continúe con la sustanciación y resolución atinente.

TERCERO. Remítanse los autos del juicio al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, a fin de que haga los trámites pertinentes y, una vez realizado lo anterior, devuelva los autos a la Magistrada Ponente.

Una vez que la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, los Magistrado Alejandro David Avante Juárez y Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con los sentidos de cambiar la vía de juicio de revisión constitucional electoral a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Enseguida, el **Magistrado Fabián Trinidad Jiménez**, sometió a consideración del Pleno los Acuerdos de Sala, en los que propone:

Expediente **ST-JRC-123/2024** (Acuerdo de Sala)

ÚNICO. Se tiene por formalmente cumplido lo ordenado en la sentencia dictada en el juicio de revisión constitucional electoral ST-JRC-123/2024 y su acumulado ST-JDC-433/2024.

Expediente **ST-JRC-195/2024** (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. Es improcedente el juicio de revisión constitucional electoral al rubro indicado.

SEGUNDO. Se cambia de vía al juicio de revisión constitucional en el que se actúa a juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, a fin de que se continúe con la sustanciación y resolución.

TERCERO. Remítanse los autos del asunto al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, a fin de que haga los trámites pertinentes y, una vez realizados, devuelva los autos al Magistrado Ponente.

Expediente **ST-JRC-196/2024** (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. Es improcedente el juicio de revisión constitucional electoral al rubro indicado.

SEGUNDO. Se cambia de vía al juicio de revisión constitucional en el que se actúa a juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, a fin de que se continúe con la sustanciación y resolución.

TERCERO. Remítanse los autos del asunto al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, a fin de que haga los trámites pertinentes y, una vez realizados, devuelva los autos al Magistrado Ponente.

Expediente **ST-JRC-197/2024** (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. Es improcedente el juicio de revisión constitucional electoral al rubro indicado.

SEGUNDO. Se cambia de vía al juicio de revisión constitucional en el que se actúa a juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, a fin de que se continúe con la sustanciación y resolución.

TERCERO. Remítanse los autos del asunto al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, a fin de que haga los trámites pertinentes y, una vez realizados, devuelva los autos al Magistrado Ponente.

Expediente **ST-JRC-198/2024** (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. Es improcedente el juicio de revisión constitucional electoral al rubro indicado.

SEGUNDO. Se cambia de vía al juicio de revisión constitucional en el que se actúa a juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, a fin de que se continúe con la sustanciación y resolución.

TERCERO. Remítanse los autos del asunto al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, a fin de que haga los trámites pertinentes y, una vez realizados, devuelva los autos al Magistrado Ponente.

Expediente **ST-JRC-199/2024** (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. Es improcedente el juicio de revisión constitucional electoral al rubro indicado.

SEGUNDO. Se cambia de vía al juicio de revisión constitucional en el que se actúa a juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, a fin de que se continúe con la sustanciación y resolución.

TERCERO. Remítanse los autos del asunto al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, a fin de que haga los trámites pertinentes y, una vez realizados, devuelva los autos al Magistrado Ponente.

Expediente **ST-JRC-200/2024** (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. Es improcedente el juicio de revisión constitucional electoral al rubro indicado.

SEGUNDO. Se cambia de vía al juicio de revisión constitucional en el que se actúa a juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, a fin de que se continúe con la sustanciación y resolución.

TERCERO. Remítanse los autos del asunto al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, a fin de que haga los trámites pertinentes y, una vez realizados, devuelva los autos al Magistrado Ponente.

Expediente **ST-JRC-201/2024** (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. Es improcedente el juicio de revisión constitucional electoral al rubro indicado.

SEGUNDO. Se cambia de vía al juicio de revisión constitucional en el que se actúa a juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, a fin de que se continúe con la sustanciación y resolución.

TERCERO. Remítanse los autos del asunto al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, a fin de que haga los trámites pertinentes y, una vez realizados, devuelva los autos al Magistrado Ponente.

Una vez que el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez y la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con los Acuerdos de Sala puestos a consideración, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videollamada, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día la fecha, se

declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma: 12/08/2024 04:03:39 p. m.

Hash: ✓cX0/405QQAyzqWPlxEPUPWUWeOc=

Magistrada

Nombre: Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma: 12/08/2024 06:16:46 p. m.

Hash: ✓gyvNnUJAYtME4lnOYspPiPC5YWs=

Magistrado

Nombre: Fabián Trinidad Jiménez

Fecha de Firma: 12/08/2024 04:21:42 p. m.

Hash: ✓4VADB+ctNTiA+6gSMYKBRkHoYeA=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Miguel Ángel Martínez Manzur

Fecha de Firma: 12/08/2024 03:42:14 p. m.

Hash: ✓fCFBVQfIH8laVn3S0PBFZ2uMlsg=